



La excedencia para cuidar a los hijos cuenta como experiencia profesional en oposiciones

Cuando las administraciones públicas realizan contrataciones de personal laboral, deben **tener en cuenta el tiempo que la persona candidata ha estado en excedencia para el cuidado de los hijos** a efectos del cómputo de la experiencia profesional.

Así lo ha establecido la **Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo** en una reciente sentencia, en la que ha resuelto un recurso de casación interpuesto por la Administración del Estado contra una sentencia la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de Madrid. **Esta instancia judicial dio la razón a una ciudadana a la que no le fue considerado el tiempo que permaneció en excedencia** para el cuidado de los hijos a la hora de tener en cuenta su experiencia profesional.

La demandante **concurrió a un concurso-oposición de acceso libre** para ingresar en el Ministerio de Fomento y sus Organismos Autónomos como personal laboral fijo con la categoría de Titulado Superior de Actividades Específicas. La candidata, una vez superada la fase de oposición, presentó para la fase de concurso la documentación en la que acreditaba los méritos evaluables.

Las bases de la convocatoria preveían valorar los "méritos profesionales", en concreto **"la experiencia profesional en puestos de trabajo siempre que las tareas y funciones desarrolladas fueran si ...**